Ciudad en que hauia los caua
lleros corregidores son menester
[illegible] a quenta dallo a esta ciudad
para que se sirua de mandar los li
brar en parte que sean efectiuos
y por esta ciudad visto a ordo que se
ha a los caualleros comisarios de
esta obra librança de cien ducados
en sobras de rentas o en qualquier
parte que sean efectiuos y el ma
yordomo de esta ciudad haga res
guardo en su nombre a la perso
na sobre quien se librare y que
en esta conformidad se despache li
brança

Ynb.

Los ss. don luis sarrin y don pedro diaz na
uarro regidores dixeron se de en propios esta libra
y no en otra parte

Cauallos y yeguas

Que los ss. don fran.co Rocamora y don Ju.n
vso de marrq.s hagan el reg.o de los cauallos
y yeguas conforme su mag.d lo tiene por su real cedula

Jueces de apelacion

Salieron por jueces de apelacion los señores
prospero vso de marrq.s y don Ju.n de Jum.a
jurado y juraron

Ju.n ceballos

[illegible] Cuellar

[illegible]

Don Gomez de Quiñones

Joan Ang.l de Sepulueda